

Constancia secretarial: Bello, Antioquia. 17 de enero de 2025. Doy cuenta al señor juez, que se recibió ayer acción de tutela de segunda instancia proveniente del Centro de Servicios de Apoyo Judicial de esta municipalidad. Así mismo le informo que el Juzgado 4 de Familia de Bello, había tenido conocimiento previo de la acción de tutela mediante providencia del 19 de diciembre de 2024. Sírvase Proveer.

ERIKA YAMILE CARVAJAL MONSALVE

Secretaria ad hoc

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bello, diecisiete de enero de dos mil veinticinco

Auto	051
Radicado	05212 40 89 002 2024 01121 01
Proceso	Acción de tutela
Accionante	SOCIEDAD CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.
Accionado	MUNICIPIO DE COPACABANA (SECRETARIA HACIENDA)
Asunto	Remite por conocimiento previo al Juzgado 4 de Familia de Bello

Vista la anterior constancia secretarial y como la acción de tutela promovida por la SOCIEDAD CONSTRUCTORES INVERNORTE S.A.S., por intermedio de su representante legal en contra del MUNICIPIO DE COPACABANA (SECRETARÍA DE HACIENDA), fue conocida en segunda instancia por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Bello, mediante providencia del 19 de diciembre de 2024, la impugnación del fallo de tutela no debió ser repartida nuevamente entre los jueces del circuito de Bello, Antioquia, sino que debió ser redireccionada al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA, quien tuvo conocimiento previo de la misma.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7, numeral 5) del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, sala Administrativa, “ (..) **cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el Superior, será asignado a quien se le repartió inicialmente** (...)” . (negrita y subraya fuera del texto).

Quiere decir lo anterior, que el Despacho judicial que debe avocar conocimiento de la impugnación del fallo de tutela, es el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Bello, Antioquia, a quien se le remitirá la acción constitucional.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Bello**, Antioquia.

RESUELVE:

1. **Abstenerse** de asumir el conocimiento de la presente acción de tutela conforme a las anteriores consideraciones, y se **ordena su remisión al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA**, por las consideraciones anteriores.
2. De no ser aceptadas los presuntos argumentos, **deberá** el despacho al que se le remite la presente acción de tutela, proponer el conflicto negativo de competencia.
3. **Háganse** las anotaciones del caso en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE:

JONH JAMES BEDÓN CORTAZA
JUEZ

Mlmv

Firmado Por:

Jonh James Bedon Cortaza
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 17/01/2025 11:01:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>